



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Sábado, 13 de octubre de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm 235

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldés y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 11.863

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Subasta de bienes inmuebles

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 3.ª de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra el deudor para con la Hacienda pública, don Angel Serón Rubio, casado con doña Pilar Román Izquierdo, por los conceptos de renta de las personas físicas, trabajo personal y tráfico de empresas, todo ello por expedientes de la Administración de contraído 10 de marzo de 1983, importantes por principal 9.961.236 pesetas, más 1.992.247 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 100.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que en junto hace la cifra de 12.053.483 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente «Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados al deudor don Angel Serón Rubio, casado con doña Pilar Román Izquierdo, y habiéndose obtenido de Tesorería de Hacienda en fecha 1 de septiembre de 1984 la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma conforme a los artículos 136 y 137, del Reglamento general de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su instrucción, señalando para su celebración el día 31 de octubre de 1984, a las 12.00 horas, en la sala audiencia del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad (plaza Nuestra Señora del Pilar, 8), siendo proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios

del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.»

Notifíquese este proveído al deudor y cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y dése publicidad a través del "Boletín Oficial" de la provincia.

Y en cumplimiento del anterior proveído, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden a los siguientes lotes:

1.º Rústica. — La tercera parte indivisa de un campo de regadío en término de Juslibol, partida "El Soto", de 37 áreas 65 centiáreas. Linda: Norte, Candelaria Castán; Sur, brazal del río; Este, Angel Serón, y Oeste, Aurelio Barbod.

Inscripción registral: Registro II, tomo 376, folio 178, finca 541.

Cargas que han de quedar subsistentes: Anotación embargo a favor de don Prudencio Gil Martín, por un principal de 1.895.217 pesetas y 350.000 pesetas para costas.

Tipo de tasación: En primera licitación, 219.625 pesetas; en segunda, 164.719.

2.º Rústica. — Campo de regadío, término de Juslibol, partida de "Porseco", de 57 áreas 21 centiáreas. Linda: Norte, con herederos del término del Rabal; Sur, con Joaquín Bartasenes; Este, con Francisco Sesé, y Oeste, con Francisco Retiyed.

Inscripción registral: Registro II, al tomo 497, folio 199, finca 462.

Cargas que han de quedar subsistentes: Anotación embargo a favor de don Prudencio Gil Martín, por 1.895.217 pesetas de principal y 350.000 pesetas para costas.

Tipo de tasación: En primera licitación, 1.144.200 pesetas; en segunda, 858.150.

3.º Rústica. — La novena parte indivisa de un campo de regadío en término de Juslibol, partida "El Soto", de 35 áreas 76

centiáreas. Linda: Norte, con camino de herederos; Sur, con Justo Sesé; Este, con herederos de Felipe Candial, y Oeste, con herederos de Pascual Yanguas.

Inscripción registral: Registro II, al tomo 497, folio 156, finca 765.

Cargas que han de quedar subsistentes: Anotación embargo a favor de don Prudencio Gil Martín, por 1.895.217 pesetas de principal y 350.000 pesetas para costas.

Tipo de tasación: En primera licitación, 69.533 pesetas; en segunda, 52.150.

4.º Rústica. — Campo de regadío en término de Peñafior, partida "Varilleta", del polígono 22, parcela 128 a) y b), de 18 áreas según escritura y 14 áreas según Registro. Linda: Norte, con hermanos Millán; Sur, con Francisco Millán Monforte, mediante riego de herederos; Este, con acequia de Camarena, y Oeste, con Pilar Millán.

Inscripción registral: Registro II, al tomo 1.059, folio 214, finca 3.827.

Cargas que han de quedar subsistentes: Anotación embargo a favor de don Prudencio Gil Martín, por un principal de 1.895.217 pesetas y 350.000 pesetas para costas.

Tipo de tasación: En primera licitación, 270.000 pesetas; en segunda, 202.500.

Total valor de tasación: En primera licitación, 1.703.358 pesetas; en segunda, 1.277.519.

2.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación de los lotes en que deseen licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

4.ª El rematante vendrá obligado a entregar, en el acto de la adjudicación o

dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio del remate y el depósito constituido.

5.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el mismo.

6.ª Los títulos de propiedad se han suplido con certificaciones registrales, que se encuentran de manifiesto en esta Recaudación (plaza Poeta Miguel Hernández, 3), donde podrán ser examinadas por los interesados, hasta una hora antes de la señalada para la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

7.ª La Hacienda pública se reserva el derecho a solicitar la adjudicación de las fincas que no hubieren sido objeto de remate.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Núm. 11.831

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 472 de 1984, promovido por doña Carmen Forcano Obón, mayor de edad, soltera, profesora de EGB, contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra Orden de 11 de octubre de 1983 del Ministerio de Educación y Ciencia, por el que se publicaban las propuestas de ingreso directo al Cuerpo de Profesores de EGB pertenecientes a los diplomados de la novena promoción del Plan experimental 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.832

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 473 de 1984, promovido por don Gregorio Cefía López, contra la desestimación tácita por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 4 de julio de 1984, por el que se fijaba el justiprecio de la finca señalada con el número 17 de la calle de San Juan de la Peña, expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.833

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 474 de 1984, promovido por don Carlos de la Fuente Julián, don Julián Giménez Ciriuelo, don José-Emilio Mendo Martínez y don Antonio Jaqués Agustín, todos funcionarios y vecinos de Zaragoza, contra las resoluciones de 25 de febrero de 1983 y 6 de julio de 1984, esta última en reposición, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre abono de gratificación por toxicidad, expediente número 90.325 de 1983, Sección de Personal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.834

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 475 de 1984, promovido por "Banco Central", S. A., contra la desestimación tácita por la Dirección General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 15 de septiembre de 1983, acta de liquidación número L-267-83, sobre falta de cotización de horas extraordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.835

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 477 de 1984, promovido por don Luis Delfa Ruiz, contra acuerdo de 10 de mayo de 1984 del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, reclamación número 1.442-83, confirmatoria de la resolución de la dependencia de inspección denegatoria de la exacción del impuesto de lujo por importación de un vehículo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.836

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 478 de 1984, promovido por don Mariano López Navarro, contra las resoluciones de 8 de junio y 19 de julio de 1984, esta última en reposición, por el que se denegaba al actor licencia de apertura y funcionamiento para actividad de aprovechamiento de grava preparado de hormigón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.837

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 470 de 1984, promovido por "Estación de Servicios Miravegas", S. L., contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 8 de julio de 1983 y 4 de julio de 1984, esta última en reposición por el que se fijaba la valoración de los bienes expropiados a la actora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.838

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 471 de 1984, promovido por "Aragonesa de Juegos", S. A., contra la resolución de 3 de julio de 1984 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 24 de febrero de 1984 del Gobernador civil de Zaragoza, por la que se impone a la empresa actora sanción por infracción del Reglamento del Juego de Bingo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.313

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Talleres Diesel", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Talleres Diesel", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Talleres Diesel", S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 26 de junio de 1984, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 5 de septiembre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 14 de septiembre de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El texto articulado del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Talleres Diesel", S. A., de Zaragoza, se concierta y suscribe por los representantes de la misma, y de los trabajadores a través del comité de empresa.

Ambito personal

Artículo 1.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Talleres Diesel", S. A. Del mismo modo sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, según las leyes vigentes, y los directores de departamento.

Una vez aceptado por las partes interesadas el presente Convenio y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, el personal al servicio de la empresa citada, así como el de ingreso posterior dentro del presente año, vendrá obligado a aceptar todas las normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ambito temporal

Art. 2.º Convenio para 1984. — Independientemente de su fecha de homologación, las normas del presente Convenio regirán a partir del 1.º de marzo de 1984, finando el 28 de febrero de 1985. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1984.

Convenio para 1985. — Si al 28 de febrero de 1985 se conoce el programa de ventas para ese año, y éste es equivalente a un mínimo de 11.500 a 12.000 equipos, se aplicarán las condiciones económicas pactadas para 1985, que regirán a partir del 1.º de marzo de 1985, finando el 28 de febrero de 1986. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1985.

Denuncia

Art. 3.º La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación, se entenderá prorrogado el Convenio por un año en sus propios términos.

Si por disposición legal futura se modificara el preaviso requerido, se estará a la normativa vigente en cada caso.

Comisión paritaria

Art. 4.º Se constituye la comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de las cláusulas en orden a su cumplimiento.

Esta comisión estará formada por cinco miembros indeterminados, de entre los que intervinieron en la comisión deliberadora en concepto de titulares por la representación social, e igual número de miembros por la representación económica.

Como presidente actuará el de las deliberaciones o persona en quien delegue, pudiendo asimismo designarse como secretario el del mencionado Convenio.

Las funciones específicas de esta comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación auténtica del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o gestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo.
- c) Conciliación facultativa en los problemas colectivos con independencia de la respectiva conciliación ante órgano competente en cada caso.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- e) Estudio de la evolución de las relaciones laborales de las partes contratantes.
- f) Entender en cuantas cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 5.º Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante. En caso de duda, la comisión elevará consulta a la autoridad laboral competente.

Compensación, absorción y garantías

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en sus respectivas categorías. Las condiciones pactadas en este Convenio serán compensables en cómputo global anual con las que percibían con anterioridad, cualquiera que sea su origen.

Art. 7.º El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes, daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de considerarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superan a las del presente Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

Art. 9.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Retribuciones

Convenio para 1984. — Se adjuntan al presente Convenio en el anexo número I (tablas salariales vigentes para 1984 [1983 + 7,5 %]).

Convenio para 1985. — Si se dan las condiciones establecidas en el artículo número 2, y la inflación para 1984 no ha sido menor de un 8 %, se incrementarán las tablas salariales de 1984 en un 6,5 %, aumentando este incremento en la misma proporción que la inflación citada supere al 8 %.

Art. 10. Siendo conscientes ambas partes, empresa y personal objeto de este Convenio, de que éstos y futuros aumentos deben obtenerse de un nivel de productividad, se entiende que deberán mantenerse las actividades habituales, considerándose motivo de revisión económica la baja voluntaria de productividad global o particular, recordándose que, independientemente del nivel de prima alcanzado, se respetarán los tiempos concedidos en el cronometraje actual, siempre que no haya modificación en el método de trabajo.

Art. 11. Las retribuciones base por días naturales, según categorías profesionales, serán las que figuran en la tabla I.

El personal con retribución mensual que carezca de incentivo percibirá el plus de Convenio que figura en dicha tabla I.

Para el personal con retribución mensual se establece una prima de actividad, cuyo importe

es estimable, de cero pesetas a la cantidad total que figura en la tabla I, estableciéndose esta valoración por el jefe del departamento correspondiente, y estando sujeta a revisiones periódicas.

Plus de transporte

Art. 12. Se establece un plus de transporte en la cuantía que señala la tabla I, y por día trabajado.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 13. Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales, que se abonarán en el mes de junio y diciembre, en la cuantía que para cada una de ellas, según categorías profesionales, se indica en la tabla II.

Organización y régimen interior

Art. 14. La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

Art. 15. En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente.

Primas

Art. 16. Se mantendrá el sistema actual de incentivo con arreglo a la tabla III.

Art. 17. Los operarios que por la peculiaridad de su trabajo no puedan acogerse, o no les sea de aplicación lo determinado en el artículo anterior, seguirán manteniendo la prima horaria y/o participación que actualmente percibían, fijándose como mínima la que indica la tabla IV.

Art. 18. Aquellos productores que por circunstancias no imputables a ellos (tales como falta de materiales, espera de piezas o causas análogas) no perciban durante dichos períodos de tiempo ningún tipo de incentivo, tendrán una retribución complementaria con arreglo a la tabla V.

Art. 19. Cuando las circunstancias internas de organización o trabajo lo exijan, se establecerá el llamado "trabajo a turno", pasando a percibir los operarios afectados las primas suplementarias que se detallan en la tabla VI.

Art. 20. Aquellos operarios que, por las mismas razones expuestas en el artículo anterior, trabajen a "turno nocturno", pasarán a percibir las primas expuestas en la tabla VII, independientemente de las reflejadas en el artículo anterior, afectando este beneficio de compatibilidad a los meses de noviembre y diciembre de 1984, y enero y febrero de 1985.

Asistencia

Art. 21. Se establece un premio de asistencia para todo el personal de la empresa, consistente en el importe que figura en la tabla I. Este premio se hará efectivo con la nómina mensual.

Se perderá el 50 % del mismo cuando el trabajador no justifique un día de falta de asistencia al trabajo, y el 100 % en el caso de que sean dos los días que falte sin justificar. Se considerarán faltas justificadas, además de las licencias recogidas por la Ordenanza laboral y demás normas de carácter general, las concedidas por la empresa y las vacaciones.

Otras prestaciones

Art. 22. Todo operario que se encuentre en situación de baja por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, a partir del día 15, y hasta un período máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de baja, empezará a percibir un suplemento equivalente al 25 % del salario objeto de cotización en el mes anterior a la baja, tomado como base para la fijación de su indemnización. En caso de internamiento en un centro hospitalario, por razón de intervención quirúrgica o tratamiento especial por índole de su enfermedad, tendrá derecho al suplemento del 25 % del salario objeto de cotización desde el primer día de su internamiento.

Art. 23. Todo operario que se encuentre en situación de baja por accidente de trabajo, a par-

tir del sexto día empezará a percibir un suplemento equivalente al 25 % del salario cotizado en el mes anterior, tomando éste como base para la fijación legal de la indemnización. Dicha prestación adicional causará efectos desde el primer día en que fuese internado en un centro hospitalario.

Art. 24. Los suplementos indicados en los artículos 22 y 23 estarán sujetos al informe favorable del médico de empresa, y cesarán en el momento que el operario deje de pertenecer a la plantilla de la empresa.

Art. 25. Cuando un productor de la empresa se jubile, todos los operarios de la misma le abonarán el importe de dos horas del salario de la tabla I, calculada su parte alicuota según categoría laboral de cada uno de los operarios.

Se establece un límite total de quinientas horas. En el caso de que la plantilla de la empresa sobrepasara dicha cantidad de horas, éstas se prorratearían entre los componentes de la misma. En cualquiera de los casos, la empresa contribuirá con otra cantidad igual a la recaudada.

Art. 26. En caso de defunción de un operario de la empresa, su viuda/o o, en su defecto, sus hijos mejores de edad, percibirán una cantidad en las mismas condiciones del artículo anterior.

Art. 27. En caso de incapacidad laboral absoluta para toda clase de trabajo, según resolución administrativa o sentencia de la jurisdicción laboral, ambas firmes, el operario afectado percibirá una cantidad fijada en las mismas condiciones del artículo 25.

Art. 28. Para los supuestos de licencia por enfermedad grave, regulados tanto por la Ordenanza laboral como otras leyes vigentes, que da opción al trabajador para que el total de días retribuidos que dichas normativas contienen puedan ser fraccionadas por horas, con un mínimo de dos horas diarias.

Art. 29. Cuando un operario u operaria contraiga matrimonio y siga permaneciendo en la empresa percibirá una cantidad fijada en 15.000 pesetas, siempre que lleve una antigüedad mínima de dos años en la misma. Si se marchara de la empresa dentro de los doce meses siguientes a la fecha de celebración del matrimonio, la cantidad concedida será susceptible de descuento en la liquidación a la que pueda ser acreedor, a juicio de la empresa. El personal femenino que por enlace matrimonial cause baja en la empresa estará a lo dispuesto por la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica.

En la licencia por matrimonio se estará a lo que determine la legislación vigente.

Art. 30. Se facilitarán dos equipos de ropa de trabajos anuales, según proceda, a todo el personal de la empresa.

Art. 31. A efectos de información o aclaración de todos y cada uno de los puntos que comprenden las relaciones laborales en el más amplio sentido, se remitirán al Convenio de empresa o legislación laboral vigente.

Art. 32. Se seguirá manteniendo el importe equivalente al que, en concepto de premios anuales, se venía satisfaciendo, que se entregará al comité de empresa al vencimiento de cada año.

Art. 33. Las vacaciones reglamentarias se guardarán preferentemente en verano. Las mismas serán fijadas por la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa a la vista del calendario laboral anual.

Vales de vacación. — Se mantendrán igualmente los derechos adquiridos por vales de vacaciones, en función de la antigüedad en la empresa, que se reflejaba en el artículo 36 del anulado Reglamento de régimen interior, y que textualmente dice: "La empresa establece libremente la siguiente escala en premio a la antigüedad".

Para el personal del grupo técnico y administrativo:

- 5 años de servicio, dos días más.
- 10 años de servicio, cuatro días más.
- 15 años de servicio, seis días más.
- 20 años de servicio, diez días más.

Para el personal obrero:

- 5 años de servicio, un día más.
- 10 años de servicio, dos días más.
- 15 años de servicio, tres días más.
- 20 años de servicio, cinco días más.

Canon sindical

Art. 34. En "Talleres Diesel", S. A., en tanto que la legislación vigente no obligue a ello, no se recaudará importe alguno por este concepto.

Art. 35. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y que no hayan sido modificados por este Convenio, regirá lo dispuesto tanto en el Convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, como la legislación laboral vigente.

Prestación por invalidez o muerte

Art. 36. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afecto la cantidad que al efecto estipule el Convenio colectivo provincial, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La empresa podrá concertar el pago de esta cantidad, suscribiendo la correspondiente póliza de seguro.

Art. 37. Las condiciones pactadas en el presente Convenio repercutirán en los precios con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

TABLAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1984 (1983 + 7,5 %)

Categoría profesional	Retribución total/año
Personal obrero	
Oficial de 1. ^a	718.464,11
Oficial de 2. ^a	703.223,04
Oficial de 3. ^a	686.737,23
Especialista	680.855,09
Peón ordinario	667.059,49
Aprendiz de cuarto año	434.351
Aprendiz de tercer año	341.478
Aprendiz de segundo año	272.585
Aprendiz de primer año	262.613
Aprendiz de 16 años	316.876
Subalternos	
Chófer	729.290
Almacenero	703.966
Vigilante	666.498
Portero	660.308
Técnicos de taller	
Maestro taller	896.306
Encargado	838.738
Técnicos de laboratorio	
Analista de 1. ^a	790.764
Analista de 2. ^a	746.670
Auxiliar de laboratorio	642.228
Técnicos de organización	
Jefe 1. ^a de organización	901.696
Jefe 2. ^a de organización	852.528
Técnico organización de 1. ^a	794.090
Técnico organización de 2. ^a	762.600
Auxiliar de organización	738.178
Técnicos de oficina	
Delineante proyectista	901.696
Delineante de 1. ^a	794.090
Delineante de 2. ^a	762.600
Calcador	731.732
Personal administrativo	
Jefe de 1. ^a administrativo	962.588
Jefe de 2. ^a administrativo	896.294
Oficial 1. ^a administrativo	794.090
Oficial 2. ^a administrativo	762.600
Auxiliar administrativo	738.178

Aspirantes oficina	
Aspirante 17 años	434.628
Aspirante 16 años	341.472
Aspirante 15 años	271.976
Aspirante 14 años	262.974
Técnicos titulados	
Ingeniero	1.102.626
Peritos	1.016.706
Graduado Social	896.294

Núm. 11.517

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En ejecución 401 de 1984, despachos en autos 10.670-3 de 1983, seguidos a instancia de María-Nieves Soria Vicente y otros, contra "Vicente Suso y Pérez", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 18 de agosto de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Vicente Suso y Pérez", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 8.584.286 pesetas de principal, según sentencia de 15 de mayo de 1984, más la de 480.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Vicente Suso y Pérez", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de agosto de 1984. — El Secretario.

Núm. 11.510

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 341 de 1984, seguidos a instancias de don Antonio Sariñena Artal y otros, contra "Aramburu Construcciones y Obras", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Aramburu Construcciones y Obras", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 579.091 pesetas de principal, según sentencia de 30 de abril de 1984, más la de 55.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artícu-

los 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Se eleva a definitivo el embargo trabado en estas actuaciones.»

Y encontrándose la demandada "Aramburu Construcciones y Obras", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de septiembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 11.513

Magistratura de Trabajo número 5

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 266 de 1984, instados por don Adrián Brusau Pardina, contra la demandada "Borovi", S. A., y encontrándose esta última en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1984, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa "Borovi", S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 11 de septiembre de 1984. El Secretario.

Núm. 11.518

Cédula de notificación

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 396 de 1984, instados por doña Ana-Isabel Planas Pamplona, contra la empresa de Joaquín Martínez Delpón, en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia "in voce" con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condono a don Joaquín Martínez Delpón a que abone a doña Isabel Planas Pamplona 156.640 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, quedando en este acto la actora, con la prevención de que es irrecurrible. Y firma la actora con su Letrado y su señoría ilustrísima. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Joaquín Martínez Delpón, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 11.596

Magistratura de Trabajo número 7 de Sevilla

En los autos 61 de 1984, seguidos a instancia de Gloria Montero Romero y Juana Gutiérrez González, contra José-Antonio Serrano Rivas y otros, sobre despido, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 7, don Manuel Teba Pinto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gloria Montero Romero y Juana Gutiérrez González, contra la empresa de José-Antonio Serrano Rivas, debo declarar y declaro nulo el despido de las actoras operado el día 19 de diciembre de 1983, condenando a la empresa a su inmediata readmisión con abono de los salarios dejados de percibir, con la absolución del Fondo de Garantía Salarial.»

Notifíquese esta sentencia a las partes con entrega de su copia simple, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de suplicación al Tribunal Central de Trabajo, y que deberán anunciar por ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días, contados al siguiente a su notificación.

Caso de ser recurrente la demandada deberá acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de esta Magistratura en el Banco de España, y asimismo depositar 2.500 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" establecida por esta Magistratura en la Caja de Ahorros Provincial San Fernando, sucursal calle Asunción, de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José-Antonio Serrano Rivas, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Sevilla a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Octavio Abasolo Gallardo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.348

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de noviembre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.063 de 1984, a instancia del Procurador señor Magro, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra don Manuel Clavería Fortuño y doña Venancia Osma Osma, en cuyo poder se encuentran los bienes embargados, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un televisor en blanco y negro, marca "Radiola", de 23 pulgadas; tasado en 4.000 pesetas.

Un frigorífico de una puerta, marca "AEG"; en 10.000.

Una librería de madera color marrón, de tres cuerpos y dos vitrinas; en 20.000.

Seis módulos tapizados en tela color verde, en regular estado; en 12.000.

Una lavadora marca "New-Pol"; en 15.000.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.466

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.381 de 1984 se tramita expediente de dominio, a instancia de don Antonio Rubio Adé, quien actúa en nombre y representación de los cónyuges don Enrique Rubio Ortigas y doña Carmen Adé Díez, don Delfín Sobreviela Logroño, doña María-Rosario Rubio Ortigas, doña Eloisa Lerma García, don Modesto Rubio Lerma y don Guillermo Rubio Lerma, para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas rústicas:

A) Rústica, campo sito en el término municipal de Pinseque, en la partida de "Gallopár", llamada también "Cabecico de la Reina", de 6 hanegas de cabida, equivalentes a 42 áreas 84 centiáreas. Linderos antiguos: Norte, con camino; Saliente, Angela Bernal; Mediodía, rasa de herederos, y Poniente, Cirila Sangrós. Linderos actuales: Norte, Crescencio Méndiz; Este, camino de las Planillas; Sur, Alfredo Izquierdo Martínez, y Oeste, con finca de los actores. Es parte de la parcela 20, polígono 5. No se halla gravada.

B) Rústica, campo sito en el término municipal de Pinseque y su partida "Los Arcales" o "Tablones", de cabida 9 hanegas, equivalentes a 64 áreas 37 centiáreas. Linderos antiguos: Norte, Ursicina Molis; Saliente, resto de la finca y la de Mateo Sangrós; Mediodía, rasa de riego o rasa del Santo, y Poniente, Mateo Sangrós. Linderos actuales: Norte, Eloy Sangrós y Crescencio Méndiz; Este, finca de los actores; Sur, Alfredo Izquierdo Martínez, y Oeste, rasa.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de los actores, si les conviniera.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.456

JUZGADO NUM. 1

En la tercería de dominio tramitada en este Juzgado con el número 1.625 de 1981 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, tramitada por las normas del juicio declarativo de mayor cuantía (del número 1.625 de 1981), a instancia de doña María-Pilar Gastón Coarasa, mayor de edad, soltera, farmacéutica, vecina de Sabinángo; doña Esther Gastón

Coarasa, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Jaca (calle Correos, número 9); doña María del Carmen Gastón Coarasa, mayor de edad, casada y vecina de Teruel (avenida de América, número 1); doña Mercedes Gastón Coarasa, mayor de edad, ama de casa y vecina de Zaragoza (avenida de Clavé, 29, bloque 13, centro 2.º), y doña Elena Gastón Coarasa, mayor de edad, casada, ama de casa, de la misma vecindad (Santa Teresa, 29-35, escalera 1.ª, 1.º A), representadas por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y defendidas por el Abogado don Jesús Bergua Camón, contra "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el Letrado don Francisco Navarro Anguela, y contra don Severiano Gil Laliena, don Enrique Tardío Izuel, mayores de edad, y la sociedad mercantil "Targil", S. A., domiciliados en Jaca (calle Domingo Mairal, número 1), declarados en rebeldía, sobre reivindicación de una finca urbana, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de tercería de dominio formulada por doña María-Pilar, doña Esther, doña Carmen, doña Mercedes y doña Elena Gastón Coarasa, representadas por el Procurador señor San Pío, absolviendo de la misma a los que son demandados en estas actuaciones "Banco de Vizcaya", S. A., don Severiano Gil Laliena, don Enrique Tardío Izuel y la entidad "Targil", S. A., sin especial pronunciamiento sobre costas.

Firme esta resolución, lévese testimonio adecuado a los autos principales para acordar allí lo procedente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado).

Y para notificación a los demandados rebeldes don Severiano Gil Laliena, don Enrique Tardío Izuel y "Targil", S. A., expido el presente en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.453

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 755 de 1984, a instancia de don Angel Durbán Alepuz, representado por el Procurador señor Bibián, contra la entidad mercantil "Sociedad Cooperativa Torreblanca", en situación de rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, ha visto el juicio declarativo de menor cuantía número 755 de 1984, sobre reclamación de cantidad, seguido por don Angel Durbán Alepuz, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador señor Bibián Fierro y defendido por el Letrado don José Herranz Alfaro, contra la entidad mercantil, en paradero desconocido, "Sociedad Cooperativa Torreblanca", en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por don Angel Durbán Alepuz, debo absolver y absuelvo de la

misma a la entidad demandada, sin especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Sociedad Cooperativa Torreblanca", expido la presente cédula en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.933

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 902 de 1984, de la compañía mercantil "Piensos Montull", S. A., dedicada a la fabricación, compra y venta de piensos de todas clases, representada por el Procurador señor Peiré y dirigida por el Letrado señor Gracia Carabantes, se ha acordado la suspensión de la Junta general de acreedores convocada para el día 8 de octubre actual, a las 17.00 horas, y su sustitución por la tramitación escrita que autoriza el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, concediéndose a la suspensa el plazo de dos meses, que comenzará a correr el día 9 del presente mes, para presentar en el Juzgado la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica, a la propuesta de convenio últimamente presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la suspensa.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.094

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de diciembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.881 de 1983, promovido por el Procurador señor Andrés, en nombre y representación de "Banco de Vizcaya", S. A., contra don Feliciano Aguas Sanz y otros, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se saca a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destfnarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda unifamiliar, en término municipal de Pinseque, partida y barrio "Las Planillas", número 36, del plano parcelario, se compone de una edificación de sólo planta baja, que ocupa 95 metros cuadrados y se distribuye en cuatro habitaciones, cocina y baño, otra edificación destinada a garage que ocupa 18 metros cuadrados, destinándose el resto de superficie hasta 300 metros cuadrados, que en total tiene la finca a jardín y huerto, linderos frente e izquierda con calle abierta en la finca matriz, derecha con parcela 35 del plano y fondo con finca de María Padilla. Finca 7.082, al tomo 1.648, folio 41. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.459

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.253 de 1984 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de julio de 1984. — El Ilmo. señor don Rafael Soteras Casamayor, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Mario López Sánchez, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigido por el Letrado don Felipe Castejón, y de otra, como demandado, don Manuel Cáceres, mayor de edad y de esta vecindad, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Manuel Cáceres, y con su valor, hacer entero y cumplido pago a don Mario López Sánchez de las 253.320 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.628

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.618 de 1982-C, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procu-

Núm. 11.472

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 430 de 1983-A, seguido a instancia de "Banco Central", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don José-Luis Cásedas Gálvez, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de noviembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Braulio Lausín, número 1, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Dos cosechadoras marca "John Deere", con sus accesorios; valoradas en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.452

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 85 de 1984-B se sigue juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, en el que se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de septiembre de 1984. — Resultando que por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de don José-Angel Botaya Giménez, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Orés (calle Alta, sin número), se presentó demanda que por reparto correspondió a este Juzgado, instando el procedimiento especial sumario del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, acompañando los siguientes documentos: Escritura de compraventa, certificación registral y requerimiento notarial, y en súplica de que le entregase la posesión real del piso que a continuación se describe:

Vivienda tipo C, letra G, sita en planta primera de la escalera derecha. Tiene una superficie útil de 72,15 metros cuadrados. Linda: al frente, rellano de la escalera, huecos de la escalera y ascensor y vivienda tipo B de la misma planta; derecha entrando, patio de luces, y fondo, patio de manzana.

Le corresponde una cuota de 1,8 %. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un inmueble sito en Zaragoza (calle Arboleda de Macanaz, 4), tiene una superficie de 1.012,25 metros cuadrados y linda: al frente, con dicha calle; por la derecha entrando, número 7 de la misma calle; izquierda, con el número 3, y al fondo, con fincas números 11-13 y 15-17 de la calle García Arista.

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Póngase a don José-Angel Botaya Giménez en posesión material del piso objeto de autos y requiérase al demandado don Fernando Gómez Sáenz, que actualmente lo ocupa, para que lo deje libre y a disposición del demandante, en el plazo de ocho días, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento conforme al artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, de que doy fe. — Rafael Soteras Casamayor. Ante mí. — Fernando Paricio Aznar.» (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado referido, cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado expedir el presente en proveído de esta fecha.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.769

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.796 de 1983-C, a instancia de la actora "Banco Popular Español", S. A., representada por el Procurador señor Poncel, y siendo demandados don Tomás Casado Martínez y doña Felicidad Acero Carrascosa, con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, número 63, quinto C), se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 28 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el 5 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: Mitad indivisa de una heredad de secano, en término de Teruel, partida "Cuarto de Santa Catalina", barranco de la Terraclera,

radador señor Barrachina, y siendo demandados Joaquín Estevan Gimeno, Alicia Aixarch y Fernando Laguna, domiciliados en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas: Segunda subasta, el 7 de noviembre próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, tercera subasta el 28 de noviembre siguiente inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: Urbana número 12. — Piso ático o quinto derecha, tipo C, de 114,80 metros cuadrados. Registrado al tomo 2.553, folio 207, finca 57.690. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.458

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de los de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo 1.685 de 1982-B, promovidos por "Comercial Discográfica", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don Javier Beltrán López, cuyo actual domicilio y paradero, al parecer, se ignoran, tiene acordado por medio de la presente hacer saber a dicho demandado:

Que en tercera subasta, celebrada el día 11 de los corrientes, por la parte actora, única asistente al acto, se ha ofrecido por todos los bienes que en su día le fueron embargados la cantidad de 1.000 pesetas, a fin de que en término de nueve días pueda pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal, bajo apercibimiento de que en otro caso se aprobará definitivamente el remate en favor de la parte actora.

Y para que tenga lugar la notificación ordenada, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

comprehensiva de 60 áreas o 6.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 452, libro 136 de Teruel, folio 47, inscrita a nombre de doña Felicidad Acero Carrascosa. Valor de la mitad indivisa, 375.000 pesetas.

Se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 11.772

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.123 de 1984-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Eduardo Luque Rodríguez y doña Josefa Cruset Martí, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de noviembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña María-Teresa Luque Cruset, hija de los demandados, con domicilio en calle Sierra Alcubierre, número 20, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo marca "Renault", modelo 12-TS, con matrícula Z-4402-H; valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 11.926

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 846-C de 1981, a instancia del actor don Marino Sanjosé Eguiluz, representado por la Procuradora señora Omella Gil, y siendo demandado don Arturo Navas González, con domicilio en Pontevedra (calle Salvador Moreno, número 40), se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el 30 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de escribir, marca "Optima", modelo 50; en 12.000 pesetas.

2. Cincuenta chandals; en 25.000.

3. Un aparato de radio de megafonía, instalado en el establecimiento; en 20.000.

4. Los derechos de traspaso del local comercial, sito en calle Salvador Moreno, número 32, que en su día fue el 40, de Pontevedra, dedicado a deportes; en 250.000.

Total, 307.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.460

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 968 de 1984, seguidos en

este Juzgado, de que después se ha merecido, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan en continuación:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1984. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Banco Occidental", S. A., representada por el Procurador señor Faro y bajo la dirección del Letrado señor Sancho, contra la compañía mercantil "Seici", S. A., declarada en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada "Seici", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Occidental", S. A., de la cantidad de 1.090.234 pesetas de principal, intereses pactados de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a las ejecutadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricado).

Y a los fines de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a la demandada "Seici", S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 11.803

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.651 de 1984, he acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Antonio del Baño Díaz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el día 17 de octubre próximo y hora de las 11.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valer.

Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscrpciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.